


Recurso Reposicion Sub Apelacion.

Aslegal de Colombia <aslegaldecolombia@gmail.com>

Mié 4/10/2023 4:41 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Suesca <jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (320 KB)

MEM APELACION.pdf;

Señora Doctora

MAIRA LORENA JIMENEZ MENDIOLA.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA.

E.S.D.

Proceso: Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio.

Demandante(s): GRACIELA HERNANDEZ RUBIANO.

Demandado(s): HEREDEROS DE REBECA GUAQUETA CORTES Y OTROS.

Radicado: 257724089001 2021 00238 00.

Asunto: Recurso Reposición y en subsidio.

Cordial saludo, anexo pdf contentivo del recurso.

Atentamente,

Lucinio Emilio Jimenez Veloza.

Abogado Universidad Santo Tomás.

Calle 12 B N° 7-80 Oficina 538

310-2283658. aslegaldecolombia@gmail.com



EMILIO JIMENEZ VELOZA.

ABOGADO UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Señora Doctora

MAIRA LORENA JIMENEZ MENDIOLA.

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUDINAMARCA.

E.S.D.

Proceso: Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio.

Demandante(s): GRACIELA HERNANDEZ RUBIANO.

Demandado(s): HEREDEROS DE REBECA GUAQUETA CORTES Y OTROS.

Radicado: 257724089001 2021 00238 00.

Asunto: Recurso Reposición y en subsidio.

Cordial saludo, respetuosamente interpongo ante su despacho, recurso de reposición y en subsidio apelación respecto del auto de fecha dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), proferido por el **Juzgado Quince (15) Civil Del Circuito De Bogotá D.C.**, mediante el cual se niega el medio de prueba de declaración de terceros solicitada, en razón - a que no se dio en la demanda domicilio, residencia o lugar donde puedan ser citados, -.

Para efectos del recurso sustento en los siguientes antecedentes y fundamentos:

- 1- Ruego a la señora Juez, tener en cuenta la importancia de los testimonios negados, como base para llevar hasta el despacho, la verdad real sobre los hechos y derechos de las partes, estos testimonios son de personas que de primera mano, han visto, conocen razón tiempo, lugar y pueden dar fe de la razón o no del dicho de las partes.
- 2- Respetuosamente solicito, se de prevalencia al derecho sustancial sobre el procedimental, que permita su eficacia, y no por rigorismo procedimental, se debilite el derecho de una parte de la Litis, por el simple hecho de que sus testigos son campesinos como ella, que residen en el campo, sin nomenclaturas, sin correos electrónicos ni medios virtuales para su localización, mas allá de su buena fe para presentarse a declarar ante su despacho.
- 3- En el proceso de pertenencia, se pretende determinar, quien es el poseedor de un bien, con el objeto de determinar si llena o no los requisitos de ley para su adjudicación como propietario, la experiencia dicta, que aun a los vecinos del



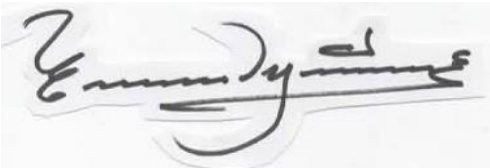
EMILIO JIMENEZ VELOZA.

ABOGADO UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

predio a usucapir, se les debe indagar sobre el conocimiento de los que se dicen las partes interesadas, ya que es absolutamente indispensable, necesario, escuchar los testimonios de las dos partes, escuchar solo a una, amenaza con violentar derechos fundamentales, equidad, acceso a la justicia, debido proceso, legitima confianza, imparcialidad entre otros.

- 4- El artículo 212 del CGP, fundamento de la negación de la prueba, preceptúa que deberá expresarse el nombre domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y dado que manifesté que podían ser requeridos a través de este apoderado, existe entonces un medio de citarlos. De igual forma el artículo 212 del CG del P, no indica que la falta de domicilio de un tercero, será causal de negar la práctica del testimonio.
- 5- El CG del P, indica que el juez podrá practicar incluso pruebas no previstas en el código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, con el objetivo principal de preservar los principios y garantías constitucionales.

Dela Señora Jueza,



LUCINIO EMILIO JIMENEZ VELOZA.

C.C. 19394480.

TP 152555 CS de la J.

Email: aslegaldecolombia@gmail.com

Inscrito en el SIRNA.